

LA FORTUNA,

PERIODICO POPULAR

DE ANUNCIOS Y CURIOSIDADES.

San Nicanor y S. Gonzalo.—Cuarenta horas en las monjas de don Juan de Arcon...

Se suscribe en las librerías de Gaspar, Brun, Oliveros, Castillo, y en la red acción...

La redacción se halla en la calle de las Fuentes, número 532, cuarto principal de la izquierda.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El sol sale á las 7 y 17 minutos de la mañana, y se pone á las 4 y 45 minutos de la tarde.
La luna aparece á las 8 y 12 minutos de la mañana, y se oculta á las 9 y 42 minutos de la noche.

PREMIOS MENSUALES A LOS SUSCRITORES.

Primero. Un anuncio gratis de diez líneas y solo un cuarto por cada una de las que pasaren, ó de los demas que presenten.
Segundo. Un pagaré de la lotería antigua con la puesta de MIL ONZAS á favor de un suscriptor.
Tercero. Un billete, medio ó cuarto de la moderna para el mismo.
Cuarto. Ocho duros invertidos en billetes de id. á beneficio de todos los suscritores.
Quinto. Una jugada á la antigua tambien á beneficio común de todos.
Sexto. Seis billetes cada tres meses de la ó en cualquiera ciudad de España.

EPOCAS.	TERM.	BAROM.	VIENTOS.
7 de la mañana	5 s. 0.	26 p. 2	N. E.
12 del día	6 s. 0.	26 p. 2	N. O.
5 de la tarde	5 s. 0.	25 p. 1	N. O.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro Hacienda respecto á la necesidad de conocer el importe de toda la deuda á cargo del tesoro que no proceda de haberes y resulte pendiente de pago desde 1.º de mayo de 1828 en que se estableció el sistema de presupuestos, hasta fines del año último, con objeto de proveer á los medios de su satisfacion de la manera que lo permitan las demas obligaciones del estado; y considerando lo que asimismo me ha manifestado sobre la conveniencia de adoptar una medida encaminada á contener las frecuentes falsificaciones que de algunos documentos de la referida deuda se hacen con grave detrimento de los intereses públicos, vengo en mandar, de conformidad con el parecer de mi consejo de ministros, lo siguiente:

Art. 1.º Los tenedores de créditos no procedentes de haberes, que se hallen representados por libranzas, rautas de pago y otros documentos expedidos por cuenta y á cargo del tesoro público desde 1.º de mayo de 1828 hasta 31 de diciembre de 1847 por las oficinas y dependencias del estado civiles ó militares, autorizadas para ello, deberán presentarlos á su examen y reconocimiento en el preciso término de dos meses, contados desde la publicacion de este mi real decreto en la Gaceta del gobierno.

Art. 2.º Esta presentacion se verificará en Madrid en la direccion general del tesoro, y en las provin-

cias en las respectivas intendencias, por medio de dobles carpetas, expresivas de la numeracion, fecha é importe de los créditos.

De las espresadas carpetas, se devolverá en el acto una á los interesados, y autorizada completamente para su resguardo.

Art. 3.º Conocido el valor de todas y cada una de las clases de créditos de que se trata, el gobierno presentará á las cortes el correspondiente proyecto de ley sobre el modo de satisfacerlos, segun su naturaleza y la entidad de su total importe.

Dado en palacio á 7 de enero de 1848.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Manuel Bertran de Lis.

Diego Sánchez Pesador, cabo primero licenciado en esta corte, se presentará en la secretaría de este gobierno para enterarse de asuntos que le competen.

El general gobernador interino, SOLANO

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

El excesivo precio que ha tomado en Madrid el carbón vegetal por la disminucion de los montes y otras infinitas causas; y considerando que la mas eficaz providencia ha de consistir en poner al alcance de todas las clases el consumo de carbon mineral necesario, ha tenido á bien resolver S. M.:

1.º Que se adopten las disposiciones oportunas á fin de que se hagan reconocimientos para cerciorarse de la abundancia y calidad de las minas de carbon ya conocidas, y situadas á conveniente distancia de Madrid, y para que se proceda á mejorar los caminos por donde haya de conducirse el carbon de las minas que actualmente se benefician, y no están á tal distancia que deba desconfiarse de tenerlo en la corte á precio cómodo, puestas en ejecución las

providencias que el gobierno dicte para conseguirlo.

2.º Que al pasar los carruajes y caballerías con direccion á Madrid, conduciendo carbon de piedra ó cok, por los portazgos de las carreteras que vienen á parar á esta capital, se les exima desde luego del impuesto, si dichos portazgos se hallan administrados directamente por el Estado, no haciéndose novedad alguna en cuanto á los que están actualmente arrendados.

3.º Que en los aranceles de los portazgos que de nuevo se saquen á subasta se espresé que los carruajes y caballerías que conduzcan á Madrid carbon de piedra ó cok estarán exentos de tales impuestos, no obstante lo prevenido en la nota duodécima de las generales que acompañan á todos los aranceles, la cual queda derogada en esta parte solamente.

4.º Que para que pueda resolverse con todo conocimiento si convendrá estender la misma exencion de portazgos al carbon vegetal, proponga la direccion de Obras públicas las medidas que deban adoptarse, con el fin de que las subastas que se hagan en adelante de los portazgos establecidos sobre las indicadas carreteras se verifiquen en los dos conceptos: de continuar pagando el carbon vegetal, y de concedérsele exencion en caso de que se tuviese á bien determinarlo así.

D. Luis Pauver, teniente procedente del regimiento infantería de Guadalajara; don Francisco de la Peña Rodrigo, que lo fue del estinguido provincial de Gerona, y don

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.—ESTADO MAYOR.

El retirado Antonio Rodriguez, se presentará en este E. M. tan luego como llegue á su noticia este aviso, para enterarle de asuntos que le pertenecen.

Madrid 5 de enero de 1848.

El brigadier jefe de E. M., Leonardo Bonet.

JUZGADO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Ignorándose la habitacion del oficial retirado en esta plaza don Vicente Paino, se le cita para que comparezca el dia 17 del corriente á las dos de su tarde en este referido juzgado, sito en el edificio que fue convento de santo Tomas, calle de Atocha, piso entresuelo de la izquierda, á responder de cierta reclamacion, bajo apercibimiento que de no verificarlo se adoptará la providencia que se estime procedente. Madrid 8 de enero de 1848.—Juan Miguel Martinez.

TENENCIA DE ALCALDE DE MADRID.—DISTRITO DEL CONGRESO.

El señor don Eugenio de Corstera, teniente alcalde encargado de dicho distrito, tiene su audiencia en la calle del Leon, num. 10, cuarto principal, y ha señalado para el despacho de los negocios la hora de las

doce de los dias lunes, miércoles y sábados que no sean feriados.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de enero de 1848.—El escribano del juzgado, Manuel de la Fuente.

SECCION DE ANUNCIOS.

El que tenga de venta una muña negra, de siete dedos sobre la marca, de edad conocida y hecha á tiro de coche, dejará las señas al portero de la carrera de san Gerónimo, número 48.

El que quiera comprar una partida de HIGOS de Fraga de superior calidad á 56 rs. arroba, acudirá á la calle de San Bernardino, núm. 10, cuarto bajo de la derecha.

Desde la calle del Olivo á la Carrera de san Gerónimo se ha perdido una sortija de oro con una turquesa; la persona que la hubiera encontrado se servirá entregarla en dicha calle del Olivo, núm. 16, cuarto principal de la derecha, y se dará un buen hallazgo.

En uno de los mejores puntos de esta corte se traspasa una tienda, propia para barberia, modista ó maestro sastre. En la calle de la Cruz, número 14, dará razon el portero. 8

Un fabricante de polvos de Imprenta que con satisfaccion usan los profesores que los gastan y en el dia son de los mejores, anuncia su venta en Chamberi de arriba, calle de Ibañez, núm. 58.

El Filarmónico popular.—Este periódico de música de una sorprendente baratura, va á entrar al segundo año de su publicacion, habiendo observado en las entregas tan escrupulosa exactitud como nunca se ha experimentado en ninguna de su clase. Son muchas las mejoras que tiene preparadas la Direccion para atraer mas y mas las simpatias de sus numerosos suscritores, y no duda que con ellas satisfará completamente sus deseos por variados que sean.

Se suscribe por trimestres de 12 entregas á 48 rs. vn. en Madrid en la Direccion, calle ancha de S. Bernardo, núm. 50, cuarto principal; y en las librerias de Matute, calle de Carretas; Gaspar y Roig, calle del Principé; Razola, Concepcion Gerónima; Cuesta, calle Mayor; Heredia, calle de la Magdalena, y almacén de música de Lodre, Carrera de S. Gerónimo, núm. 15.

Aviso importante.

En el almacén de los Montañeses situado calle del Clavel, núm. 5, esquina á la de San Miguel, se despacha un resto de aceitunas sevillanas de la Reina á 12 rs. barril; aceite superior de Montoro á 56 rs. arroba; jabon de Mora á 19 cuartos libra, y 54 rs. arroba; arroz superior á 12 y 14 cuartos libra, 54 y 57 rs. arroba, puesto en casa de los consumidores.

Un profesor de medicina y cirugía ofrece consulta diaria sobre toda clase de enfermedades, de dos á cuatro de la tarde; y de una á dos gratis para los pobres. Calle de los Estudios de San Isidro, núm. 20, cuarto segundo.

PARTE RELIGIOSA.

SAN GONZALO DE AMARANTO.

Este glorioso santo, natural de Taglida en Portugal, fue inclinado á la virtud desde sus primeros años: la oracion, el estudio y el ejercicio de obras de caridad eran sus mas continuas ocupaciones. Caminó á Roma y á Jerusalem para visitar los santos lugares y los venerandos sepulcros de los mártires; y despues profesó vida religiosa en la órden de santo Domingo. Hizo el señor por su medio muchos milagros, y por último, le llevó para sí el año de 1260.

CULTOS.

Se gana el jubileo de Cuarenta horas en la iglesia de religiosas de Don Juan de Alarcón, donde por la mañana habrá misa cantada, y por la tarde procesion con el Santísimo Sacramento antes de reservar.

Hoy dará principio el solemne setenario que á mayor gloria de Dios y de la Santísima Virgen María, venerada bajo la advocacion de Nuestra Señora del Destierro, dedica su ilustre congregacion en la parroquia de San Martín. Todos los dias á las diez y cuarto será la misa mayor; por la tarde á las tres se rezará el santo rosario; en seguida el sermón, que predicarán alternativamente los señores Don José Losada y D. Antonio Macía; despues el setenario, concluyendo con los gozos, reserva, letania y salve. A todos estos actos asistirá la ilustre Archicofradia Sacramental de esta parroquia.

Hoy hace la fiesta S. M. la reina Madre, y predicará en la misa mayor Don Atilano Melguizo.

En la bóveda de San Ginés se practicarán al toque de oraciones los ejercicios de costumbre.

NOTICIAS Y CURIOSIDADES.

—De Sevilla nos dicen con fecha 4 lo siguiente:

La manía del suicidio se propaga rápidamente hallando ecojada tanto la razon estraviada del jóven escéptico, como en la del anciano espiritualista. En esta llevamos en poco tiempo cinco ó seis casos; y últimamente don Santiago Gibaja, hombre de 66 á 70 años, hacendado, rico y buen religioso; el sábado 1º se arrojó al rio Guadalquivir desde uno de los muelles de los vapores. El dia antes llamó á su hijo, jóven de 30 ó mas años, le instruyó del estado de su fortuna, del de sus negocios, y le hizo distintas advertencias, como hombre que iba á realizar tan insensata resolucion. Así fué; á las 7 de la noche del mismo dia se arrojó, pronunciando estas palabras, que oyó un marinero que se hallaba acostado en su bote, y que ha repetido ante el juez que instruye el sumario: *el mal camino andarlo pronto*. Al dia siguiente el agua lo echó á la orilla. Era padre de una dilatada familia; y diputado provincial distintas veces por el partido de Utrera, donde tenia una considerable labor. Tal es el funesto accidente que sirve de asunto á las conversaciones de este pueblo.

—Segun escriben del mismo punto, el cambio atmosférico que se ha experimentado en aquella ciudad, ha influido ventajosamente en la salud y en los campos, segun verán nuestros lectores por la siguiente comunicacion:

«Sevilla 5. El temporal de agua que ayer principió ha cambiado favorablemente el estado atmosférico, esperándose que su influjo calme las enfermedades que en estos dias habian tenido un incremento extraordinario. La gripe tenia en cama el tercio de la pobla-

FOLLETIN

LA GADITANA.

CONCLUSION.

—Carolina, la dice, mirad lo que decis: vos habeis nacido cristiana, y ningun cargo hay contra vos; pero no os es permitido hablar contra la religion del imperio; quizá el dolor os habrá arrancado espresiones que no siente vuestro corazón.

Carolina con firmeza repitió que jamás reconoceria por verdadera otra religion que la suya.

El tribunal se habia reunido para un reo, y ya habia dos; y viendo el visir que no podian hacer retractar á Carolina, se dirigen á Selin, y ordenándole que se explicara lo que podia decir en su defensa le dice:

—No es mi intento defenderme, y si mi delito es haber abrazado la ley cristiana y haberme bautizado, volviera á cometerle muchas veces. Si, yo soy cristiano, y no conozco mas ley que el Evangelio: todo lo demas es impostura y falsedad.

El mismo rumor de indignacion se vuelve á levantar en toda la asamblea, y los jueces furiosos los condenan á ambos á la pena de muerte, sin

que el visir se atreviese á replicarles, quedándole solo el recurso de persuadir á Carolina que adoptase la ley musulmana, pues aunque por este medio no podria llevarla á su serrallo, esperaba á lo menos seducirla, y le daba compasion ver sacrificar tantos encantos.

Con objeto de persuadirla la hizo pasar á un cuarto separado, en el que la prometió que la dejaria gozar de su libertad, que no intentaria nada contra su virtud, y que la mandaria á su patria; mas Carolina renunció á todo. Sumamente apasionado ya de ella, el visir llegó á ofrecerla hasta salvar á Selin, de quien la suponía enamorada, y que le enviaria con ella á su pais; pero ella, constante siempre en sus principios, despreció estas nuevas ofertas manifestando que Selin jamás accederia tampoco á que renunciase su ley. El visir, esperando que Selin podria conseguirlo, le hizo venir solo, le repitió las mismas proposiciones: tú me creas tu enemigo, le dijo; pero si Carolina quiere, yo voy á procurar salvarte con ella, y enviaros á los dos á Europa. Selin se asombra de tanta generosidad, y deseoso de salvar á Carolina, principia á darle gracias; pero ella interrumpiéndole:

—Sabes, le dice, ¿con qué condiciones? con la

de que yo reniegue de la religion en que he nacido y diga que profeso la fé musulmana.

—Así lo exigen nuestras leyes, dijo el visir.

Así lo exigen tus leyes, le respondió Selin, pero nuestra conciencia lo repugna. Carolina, la dice, pues es menester morir un dia, muramos ahora con suma constancia.

—Sí, le dice Carolina, muramos, pues Dios nos concede la gracia de morir juntos.

Viendo el visir ya destruidas sus esperanzas y al pueblo indignado por la dilacion del castigo, los abandona á su propia suerte.

Pocos momentos despues Selin y Carolina caminaban al patíbulo. Un pueblo brutal los seguia con imprecaciones....

El pérfido Clandeau, origen de esta desgracia, despreciado y aburrido, fué victima de su propio desprecio, y murió en breves dias en la miseria, deverado por sus remordimientos. El infeliz Luis, á quien notardó en llegar la noticia de esta catástrofe, fué tal el dolor que le causó, que apoderándose de él una fiebre violenta, le condujo al sepulcro con el consuelo de esperar que una esposa y un amigo le recibirian en la region celestial.

FIN.

cion, y cuando esta dolencia se complicaba con otras crónicas, ha hecho se aumentase estos días el número de defunciones, que tenía en alarma el ánimo de las personas pusilánimes.

La salud y los campos anhelaban por el rocío que la divina Providencia nos ha enviado ayer. Sería muy conveniente que continuasen las aguas por algún tiempo.»

—*Concierto de Campanillas.*—Escriben de Barcelona:

«Curiosísimo fue el espectáculo que dió ayer la compañía de campanólogos en el gran teatro del Liceo, no menos para el público en general que para los entendidos filarmónicos.

«Efectivamente no es fácil concebir á primera vista la perfecta armonía que produce el conjunto de aquellos áridos instrumentos pasando en sus tocatas por tanta variedad de tonos; siendo lo más portentoso la facilidad con que para la producción de aquellos; cambian mutuamente dichos artistas las campanas que tienen enfrente como de reten.

Brillaron sobre todo por lo melodioso de sus cantábiles; efecto de su perfección en el claro-oscuro. La numerosa concurrencia quedó entusiasmada, llamando por dos veces á dichos artistas á la escena, después de verse obligados por los estrepitosos aplausos á repetir sus tocatas. Tal vez nos ocuparemos otra día con más extensión de este maravilloso adelanto del arte.

—Se halla vacante el partido de médico-cirujano de la villa de los Santos de la Humosa, que dista dos leguas de Alcalá de Henares, y tiene 172 vecinos. Su dotación consiste en 5,000 reales pagados mensualmente, mil de fondos de propios, y el resto por repartimiento vecinal, cobrado por el

ayuntamiento, casa de valde, golpes de mano airada y 16 reales por cada parto. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente del ayuntamiento antes del 25 del corriente, señalado por su provisión;

—*Dirección general de Loterías nacionales.*—Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 25 premios mayores de los 1500 que comprende el sorteo de anteayer.

NUMS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
41564	12000 p. f.	Coruña.
10185	6000	Madrid.
14591	5000	Aljiciras.
16288	2000	Guadalajara.
56508	1000	Bejar.
40493	1000	Valladolid.
50715	1000	Valencia.
753	1000	Madrid.
4276	500	Albuñol.
2172	500	Cádiz.
42832	500	Madrid.
34153	500	J. de la Frontera.
31714	500	Valencia.
40011	500	Barcelona.
23813	400	Toledo.
25110	400	Cádiz.
38944	400	Madrid.
41729	400	Cádiz.
2313	400	Córdoba.
45573	400	Sevilla.
24580	400	Barcelona.
20401	400	Madrid.
5544	400	Idem.

Madrid 8 de enero de 1848.

—Parece van á ser renovados los billetes del Banco de San Fernando.

—La dirección de la sociedad titulada el Norte de la imprenta, de que es protectora S. M. la reina, ocupada hasta ahora desde que se aprobaron por el gobierno la escritura y los re-

glamentos generales y especiales, en trabajos propietarios de la mayor importancia y trascendencia, ha resuelto ya abrir sus oficinas, con el objeto de que puedan solicitarse las acciones. En su consecuencia, los que gusten suscribirse por cualquier número de ellas, pueden acudir desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde á la calle del Olivar, núm. 6, cuarto principal, casa de D. Joaquin Hisern, donde se hallan provisionalmente establecidas dichas oficinas durante el presente mes de enero.

—El primero de los bailes de máscara que se preparan en el teatro del Circo, se verificará el día 2 del mes que viene. El salón estará dispuesto con el mayor lujo.

—Entre los numerosos presentes que el rey ha hecho estas pascuas á su servidumbre, se hace mención, por su mérito artístico, de una botonadura de brillantes para el chaleco que S. M. regaló á su escribiente, D. Manuel Mergar.

—Un periódico de la tarde dice que á pesar de lo prevenido en las nuevas ordenanzas de policía urbana que rigen en Madrid desde el primero del actual, continúan los coches corriendo por todas partes con su velocidad acostumbrada.

—El habilitado de la clase del Monte Pío civil, D. Ramon Jouve, ha trasladado su oficina á la calle del Sacramento, núm. 14, cuarto bajo.

—Anuncia el *Clamor* haberse constituido en Madrid una asociación contra cocheros brutos, cuyas bases son las siguientes:

«Art. 1.º Esta sociedad se denominará, etc. etc.

«Art. 2.º Los socios se deben

ausilio y mútua protección en el desempeño de su cargo.

«Art. 3.º Cada sócio irá continuamente acompañado de un baston construido con arreglo al modelo número 1.º, que á mas de emplearse en el esclusivo objeto de la asociación servirá en señal y distintivo.

«Art. 4.º Todo sócio está obligado cuando se vea á otras personas amenazadas por un carruaje ó caballo que corran en los sitios públicos y concurridos, á sacudir un fuerte garrotazo al cochero ó jinete, empleando en él toda la fuerza física que le concedió la naturaleza.

«Esta insinuación amistosa se hará estensiva á los dueños machos del carruaje, si tratan de defender la conducta de sus aurigas.

«Art. 5.º Por estos medios la sociedad se obliga á que en el término de tres meses, contados desde su instalación, todos los coches vayan al paso por las calles, y á que todos los cocheros tengan educación y buenas maneras.

«Art. 6.º El capital social se destina á los gastos de la compañía, cuando los tribunales se entrometan en los negocios de su incumbencia.»

Abrigamos la confianza de que la empresa, cuyas bases anunciamos, conseguirá destruir de raíz abusos que se van haciendo crónicos en esta corte. Pondremos á nuestros lectores al corriente de los trabajos de la indicada sociedad.

—En estos últimos días han ingresado en las cajas del Banco de San Fernando 14,000 onzas en oro, conducidas por sillas de posta.

Han entrado en el día de anteayer por las puertas de esta capital, las

A N.....

Tu blanca mano tocando,
Tu voz dulcísima oyendo,
Tus ojos hermosos viendo
Perder la razón sentí.
Fácil me fué prometerte
Lo que ahora á cumplir me afano
Y ansiára alcanzarlo en vano
Sino lo sintiera así.

Es tan mezquino, querida,
De mis versos el acento,
Como es puro el sentimiento
Que en ellos voy á grabar,
Indiscreto y atrevido
Quise hacerte una pintura
De mi amorosa ternura,
Mi palabra al empeñar.

No atiendas al son ingrato
De mis humildes canciones,
Oye solo las razones
De mi amante corazón:
El traslado fiel, son ellas

De mi dulce sentimiento.
De un amor puro el acento
Mis palabras solo son.

Mi corazón te confía
Las palabras que grabando
Corre mi pluma, esperando
Que tú las sabrás oír:
Si ven, hermosa, tus ojos
En ellas tan puro intento,
A tan noble sentimiento
¿Qué te resta que decir?

Yo bien sé dónde encaminto
Mis palabras, por ventura,
Y conozco tú dulzura
Como sabe perdonar,
Y en tan grata confianza,
Fallos de galas y flores,
En mis suspiros de amores,
¿Qué me resta que esperar?

Fija tus ojos amantes
En una halagüeña historia
Que ahora traigo á la memoria

Y voy á estampar aquí,
Al terminar su lectura
Si no eres cual bella esquivia,
Si quieres en calma viva,
Fija tus ojos en mí.

LAURA Y DELIO.

SONETO.

Era Laura zagala la más bella
Que á la margen del Tormes discurría,
Delio, fama de amante merecía
Y Laura de su amor fué clara estrella.
Un día venturoso dió con ella
Benéfica y amante; y aquel día,
Tras de una larga ingratitud sombría,
Delio perdió de su penar la huella.

Reina de un corazón apasionado,
Pensamiento de un alma ardiente y pura,
Del amante mejor, dueño adorado:
¿Qué más buscará Laura por ventura?
Yo que soy otro Delio enamorado
Busco otra amante, Laura, en tu hermosura.

EL NOVEL.

cantidades de los artículos que á continuación se espresan.
 2,289 fanegas de trigo.
 224 de harina de id.
 7,022 libras de pan cocido.
 40 carros de carbon.
 75 cargas de id. en caballerías mayores.
 217 en caballerías menores.
 80 vacas, que componen 27,401 libras de peso.
 405 carneros, que hacen 96,724 libras.
 152 cerdos y 14 canales.

MERCADO
del día 9 de enero.

Trigo de	50 á 67 rs.
Cebada de	30 á 30
Algarrobas de	53 á 54
Aceite	55 á 56
Idem filtrado	á 64

ORDENANZAS
 DE LA VILLA DE MADRID.
 (Continuacion.)

Art. 229. El encierro ó entrada de las reses en los corrales de la casa-mataderos, en especialidad las mayores ó vacunas, será precisamente de doce de la noche desde primero de octubre á primero de mayo, y lo restante del año desde las doce á las dos de la mañana.

Art. 230. Ninguna res destinada para la matanza será corrida, aporreada ni lidiada, sino muerta en completo reposo, y no á golpes de palo, piedra ó con perros, sino con los instrumentos destinados para ello.

Art. 231. De ningún modo, podrá romanearse la carne que haya de salir de la casa-mataderos sin que al menos haya estado colgada al aire en las naves seis horas despues de muerta.

Art. 232. La matanza empezará tres horas despues de hecho el encierro de las reses.

Art. 233. En los meses de brama ó celo, como junio, julio y agosto, no se permitirá, bajo la responsabilidad del administrador, la matanza de vacas y toros, como tampoco moruecos ó carneros enteros, debiéndose hacer solo de bueyes y carneros castrados, y vacas que no esten en celo.

Art. 234. Toda res mayor ó menor deberá entrar por su pie en el matadero, á menos que un accidente imprevisto no las haya producido la fractura de un reme y haya habido necesidad de conducirla en carro, cuya circunstancias se proba-

rá así, y los inspectores veterinarios juzgarán si es ó no admisible, sin cuyo requisito no podrá determinarse su muerte.

Art. 235. No se permitirá bajo ningún pretesto la entrada en el matadero de ninguna res muerta, cualquiera que sea la causa. Las declaradas de comiso por insalubres, serán quemadas, recíandolas previamente con agua-ras.

Art. 236. Tampoco se permite la entrada á ninguna res con heridas recientes causadas por perros, lobos ú otros animales carnívoros.

Art. 237. No se permitirá el encierro ni matanzas de ovejas, cabras, corderas ni cabritas, y la de corderos y cabritos se hará solo en la época que está permitido.

Art. 238. Cuando acaciere presentarse en el matadero alguna res en estado de preñez, se incluirá en los despojos el feto, vigilándose con todo cuidado que para extraerle anticipadamente no se moleste á la res con palo, ó cualquier otra violencia.

Art. 239. Cuando los calores sean intensos, se bañarán las reses que hayan de matarse, cuidando descansen á la sombra algun tiempo antes de verificarse la muerte.

Art. 240. El encierro se verificará con sosiego, principalmente el de las reses mayores, y no se hará mas que del ganado permitido.

Art. 241. El inspector destinado al matadero de vacas hará el reconocimiento una hora despues de haber entrado las reses en el corral, y luego que le haya practicado con esrupulosidad, dará parte al administrador, manifestando espresamente lo que no ase acerca de la sanidad ó insalubridad del ganado, sin cuyo requisito no se podrá hacer la matanza. El segundo inspector practicará los reconocimientos en el de carneros, en los mismos términos que el primero.

Art. 242. Despues de muertas las reses y cuando estan puestas al oreo en las naves, se practicará segundo reconocimiento para cerciorarse mejor del estado de las vísceras, de la sanidad de las mismas, y del que igualmente se dará parte al administrador.

Art. 243. Será cuenta de los inspectores dar parte de cualquier foco de infeccion que se notare en la casa mataderos para que se corrija inmediatamente, y lo mismo de las carnes que conceptúen no hallarse en el estado de sanidad que corresponde, para que se disponga inmediatamente su quema.

Art. 244. También estan obligados á hacer todos los reconocimientos que en cualquier parte de la poblacion les manden practicar el alcalde ó sus delegados.

Art. 245. Los inspectores revisores de mercados estan obligados á dar parte diario ó denunciar ante la autoridad competente todas las carnes ó pescados que vieren vender en los puestos y plazuelas, y que conceptuasen malos ó corrompidos.

Art. 246. De todo reconocimiento que hagan á consecuencia de mandato judicial darán la competente certificación si la autoridad lo estimase oportuno, y lo mismo si el administrador lo exigiese por haberse notado falta de carne ó sebo en las que estan para romanearse.

Art. 247. Nadie podrá matar clandestinamente reses mayores y menores, pudiendo hacerlo tan solo en el matadero público destinado al efecto.

Art. 248. Se prohíbe la rebaja obligada del precio estipulado por arroba de carne entre el comprador y el vendedor á pretesto de cualquier lesion local que en ella se observase, debiendo limitarse al importe de las libras desechadas por tal lesion al precio convenido.

Art. 249. La matanza y venta de cordero tendrá principio todos los años el domingo de Pascua de Resurreccion, y concluirá el día 29 de junio.

Art. 250. Se señalarán á los espendedores por el alcalde los puestos para la venta del cordero, espidiéndoles al efecto la oportuna licencia.

Art. 251. Todos los corderos que se introduzcan, maten y vendan, han de ser machos de la última cria, y no hembras ni primales ó de año.

Art. 252. Los que se introduzcan para el público serán conducidos á la casa-matadero para el degüello y reconocimiento de la sanidad de su carne.

Art. 253. La carne de cordero se venderá sin la asadura ni cabeza. Estos dos artículos se espendarán por separado.

Art. 254. Se prohíbe vender juntas y por una sola persona las carnes de cordero, carnero y vaca.

Art. 255. La matanza y salazon del ganado de cerda dará principio el día 31 de octubre á fin de que pueda espenderse al público desde 1.º de noviembre hasta el 20 de marzo siguiente, en que dicha operacion concluirá.

Art. 256. Las personas que deseen hacer uso de mataderos particulares acudirán al alcalde con la debida anticipacion, reclamando la competente licencia, que les será espedida gratis siempre que de los informes que tenga á bien tomar, resulte que aquellos locales reúnen todas las circunstancias que exige el objeto, no permitiéndose la ejecucion de la matanza en otros puntos que los que obtengan la referida licencia.

Art. 257. La entrada del ganado se verificará todos los días, dando principio en el espresado 31 de octubre desde la nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y únicamente por la puerta de Toledo.

Art. 258. La matanza se verificará precisamente á entrana seca, ó sea sacando la asadura sin manteca y sin hacer ninguna desmembracion de las canales, estrayéndose los orificios en forma circular del diámetro de una pulgada.

Art. 259. El reconocimiento de las reses se hará en las puertas y mataderos por los veterinarios é inspectores revisores de mercados, de oficio, y sin costas ni derecho alguno.

Art. 260. La venta de tocino y demas géneros que produce la matanza del cerdo, se hará con absoluta separacion de la vaca y carnero. (Se continuará.)

DIVERSIONES PUBLICAS

TEAT. O DEL PRINCIPE.

A las ocho de la noche:
 Funcion 50 de abono.
 Ultima representacion de la aplaudida comedia titulada:
Dos soldados del rey de Roma,
 exornada con todo el aparato que su argumento requiere, y en la que ejecutarán algunas evoluciones militares las señoras encargadas de los papeles de colegales.

La comedia en un acto titulada:
El julequero en el baile.
 Terminada la funcion con el sainete nuevo titulado:
Parraguas, Parraguas y sombrillas.

CIRCO DE MADRID DE PAUL.
 Hoy no hay funcion.
 Mañana, por tercera vez, se presentará el joven Carlos Price en el Naufragio del marino.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO
 de D. Joaquín del Río, calle de las Fuentes, número 5.